



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCION

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SOBRE MODIFICACIÓN Nº9 PTO. 2022 EXPEDIENTE Nº 5 DE HABILITACIÓN DE CRÉDITO

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Ermua, Resolución 204/2022 de 2 de octubre BOB del 17 de octubre de 2022, en relación con la propuesta de modificación del Presupuesto Municipal propuesta por las direcciones de área vía habilitación de crédito, emite el siguiente informe:

LEGISLACION

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012..
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo Plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013.
- Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Según el artículo 2 de la Norma Foral 5/2013, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

El cumplimiento del objetivo se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española o el porcentaje máximo de variación establecido por la Diputación Foral de Bizkaia, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entiende por gasto computable, los empleos no financieros, exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística.

Dado que, la presente modificación del presupuesto consiste en habilitar créditos financiados con ingresos finalistas procedentes de:

- ORDEN FORAL 5379/2022, de 4 de octubre, de la Diputada Foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, por la que se resuelve la convocatoria, regulada mediante Decreto Foral 49/2022, de 26 de abril, de las subvenciones para la promoción de la ocupabilidad del Territorio Histórico de Bizkaia, Lan Berri, Título I, por valor de **33.619,84€**
- ORDEN FORAL 4425/2022, de 28 de julio, de la Diputada Foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, por la que se resuelve la convocatoria, regulada mediante Decreto Foral 49/2022, de 26 de abril, de las subvenciones para la promoción de la ocupabilidad del Territorio Histórico de Bizkaia, Lan Berri, Título II, por valor de 22.264,10€
- Convenio bianual de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia, la Mancomunidad de la Merindad de Durango y los Ayuntamientos de Abadiño, Amorebieta-Etxano, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Ermua, Garai, Iurreta, Izurtza, Mallabia, Mañaria y Zaldibar para la implantación, impulso y desarrollo de políticas integrales de juventud, en el marco del proyecto "BIZKAIA GAZTEAK"., por valor de 12.840€
- Acuerdo Gobierno Vasco, Instituto Gogora para la exposición "MIGUEL ÁNGEL BLANCO GOGOAN/ELKARBIZITZA ERAIKIZ. MEMORIA PARA LA CONVIVENCIA", por valor de 58.000€



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCION

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SOBRE MODIFICACIÓN Nº9 PTO. 2022 EXPEDIENTE Nº 5 DE HABILITACIÓN DE CR ÉDITO

HOJA 2.

Por último, como se ha venido haciendo desde la pandemia, las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto), se han suspendido también para el ejercicio 2023 a nivel estatal, en virtud del acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre de 2022, y el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de no fijación de objetivos de estabilidad, deuda y regla del gasto para el 2023, de 15 de noviembre.

No obstante, estas habilitaciones elevan el capítulo 2 del estado de gastos en cuantía idéntica al capítulo 4 en ingresos por transferencias corrientes por importe total de **126.723,94€** por lo que no afecta al objetivo de estabilidad, a la regla de gasto ni al nivel de deuda.